



ORDENANZA N° 524-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 17 del 21 de julio de 2017, el Informe N° 088-2017 y Memorandum N° 522-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 289 y 430-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 713-2017-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 020-2017-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;



Que, mediante la Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658 se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicios del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, establece en su artículo 28°, literal f) que se requiere la aprobación del ROF *para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;*



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 524-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en las estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;



Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Ordenanza N° 523-MDJM del 11 de julio del 2017 se aprobó la adecuación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que mediante Ordenanza N° 473-MDJM del 6 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue modificado parcialmente con Ordenanza N° 518-2017-MDJM del 11 de abril del 2017;



Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



ORDENANZA N° 524-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

"Artículo 100°.- De la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social es la unidad orgánica de línea encargada de conducir las actividades orientadas a promover el desarrollo económico sostenible del distrito, la promoción empresarial a través del otorgamiento de licencias de funcionamiento, supervisar y monitorear las actividades de comercialización y la gestión ambiental y social en el distrito.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal."



ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, las siguientes funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social:

- 100.15. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 100.16. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- 100.17. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local,
- 100.18. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- 100.19. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 100.20. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- 100.21. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- 100.22. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.



ARTÍCULO TERCERO.- SUPRIMIR el numeral 58.10 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado con Ordenanza N°473-MDJM por el que la Gerencia de Participación Vecinal ha venido desarrollando las actividades propias del Programa del Adulto Mayor.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el texto aprobado de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 524-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

Municipalidad Distrital de Jesús María la publicación de la presente ordenanza en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, a través de Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la norma antes citada, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales, desde sus Gerencias de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro del marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, META 02: Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor — CIAM, y su “Guía para el cumplimiento de la Meta 02”;

Que, además, en el artículo 12° de la referida Ley se establece que para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instalaciones de naturaleza pública y privada.

Teniendo en consideración lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto de la norma.-

Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Jesús María, con el objeto de brindar, desde la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- Definición.-

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Jesús María que, mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3°.- Finalidades.-

El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los que figuran o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y en otras normas legales creadas y por crearse.

Artículo 4°.- Del Fomento Organizacional.-

El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá o fomentará la creación de organizaciones de personas adultas mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5°.- De los Convenios.-

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales - ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que, en forma desinteresada y voluntaria, apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6°.- De la Sostenibilidad.-

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura funcional de la Municipalidad de Jesús María y a partir del año 2018 se la asignará recursos presupuestales para su operatividad.

Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo.-

El CIAM elaborará su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8°.- De la Comunidad.-

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1547292-1

Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA N° 524-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 17 del 21 de julio de 2017, el Informe N° 088-2017 y Memorandum N° 522-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 289 y 430-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 713-2017-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 020-2017-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas

mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658 se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicios del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, establece en su artículo 28°, literal f) que se requiere la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con Ordenanza N° 523-MDJM del 11 de julio del 2017 se aprobó la adecuación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que mediante Ordenanza N° 473-MDJM del 6 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue modificado parcialmente con Ordenanza N° 518-2017-MDJM del 11 de abril del 2017;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100°.- De la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social es la unidad orgánica de línea encargada de conducir las actividades orientadas a promover el desarrollo económico sostenible del distrito, la promoción empresarial a través del otorgamiento de licencias de funcionamiento, supervisar y monitorear las actividades de comercialización y la gestión ambiental y social en el distrito.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal."

Artículo Segundo.- INCORPORAR en el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad aprobado con Ordenanza N° 473-MDJM, las siguientes funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social:

- 100.15. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 100.16. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- 100.17. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local,
- 100.18. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- 100.19. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 100.20. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- 100.21. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- 100.22. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.

Artículo Tercero.- SUPRIMIR el numeral 58.10 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) aprobado con Ordenanza N°473-MDJM por el que la Gerencia de Participación Vecinal ha venido desarrollando las actividades propias del Programa del Adulto Mayor.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el texto aprobado de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María la publicación de la presente ordenanza en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, a través de Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad;